



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/CONF.87/BP/2
8 agosto 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

SEXTO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL
DELINCUENTE
Sydney, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980

INFORME DE LA REUNION PREPARATORIA REGIONAL DE ASIA Y EL
PACIFICO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO
DEL DELINCUENTE

Nota del Secretario General

El Secretario General distribuye por este medio el informe de la Reunión Preparatoria Regional de Asia y el Pacífico sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, celebrada en Manila del 15 al 19 de mayo de 1978. El informe se distribuye a fin de proporcionar a los participantes en el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente una relación completa de las actuaciones de esa reunión preparatoria.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 5	3
EXAMEN DE LOS TEMAS	6 - 65	4
I. TENDENCIAS DEL DELITO Y ESTRATEGIAS PARA SU PREVENCION	6 - 20	4
II. JUSTICIA DE MENORES: ANTES Y DESPUES DEL COMIENZO DE LA VIDA DELICTIVA	21 - 32	8
III. DELINCUENCIA Y ABUSO DE PODER: ¿DELITOS Y DELINCUENTES FUERA DEL ALCANCE DE LA LEY?	33 - 40	11
IV. DESINSTITUCIONALIZACION DE CORRECCION Y SUS CONSECUENCIAS PARA EL PRESO RESIDUAL	41 - 53	14
V. NORMAS Y DIRECTRICES DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL: DEL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS A SU APLICACION	54 - 65	16

Anexos

- I. Lista de participantes
- II. Lista de documentos

INTRODUCCION

1. La Reunión Preparatoria Regional de Asia y el Pacífico sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente fue la segunda de una serie de reuniones regionales convocadas para examinar el programa provisional y hacer las recomendaciones pertinentes acerca de los preparativos del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en Sydney, Australia, del 25 de agosto al 5 de septiembre de 1980, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 415 (V) y 32/59 de la Asamblea General. La reunión preparatoria adoptó como programa la lista de cinco temas propuestos en la guía para los debates preparada por la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas (A/CONF.87/RM.1). Esos temas habían sido elegidos para el Congreso por el Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su cuarto período de sesiones, celebrado en la Sede del 21 de junio al 2 de julio de 1976 1/.

2. La Reunión Preparatoria se celebró en Manila del 15 al 19 de mayo de 1978. A ella asistieron representantes y expertos de 13 países miembros y dos miembros asociados de la región de la Comisión Económica para Asia y el Pacífico (CESPAP) y observadores de varias organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. En el anexo I al presente informe se incluye una lista de los participantes en la reunión.

3. El Honorable Teodulo C. Natividad, Presidente de la Comisión Nacional de Policía y Administrador de Libertad Condicional de Filipinas, fue elegido Presidente de la reunión. El Sr. Francis Mahony, Secretario Adjunto del Departamento del Procurador General de Australia, y el Sr. Bhaskar Ghose, Co-Secretario del Departamento de Bienestar Social del Gobierno de la India, fueron elegidos Vicepresidentes. El Sr. Yoshio Suzuki, Viceministro Adjunto de Justicia del Japón y Director del Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFEI), fue elegido Relator.

4. Después de las intervenciones introductorias del Mayor General Fidel V. Ramos, Jefe de la Policía, Director General de la Policía Nacional Integrada de Filipinas, y del Sr. Gerhard O.W. Mueller, Director Auxiliar de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría de las Naciones Unidas, se dirigió a la reunión el Sr. Carlos P. Romulo, Ministro de Relaciones Exteriores de Filipinas, quien habló en nombre de S.E. el Presidente Ferdinand E. Marcos. Destacó que la reunión tenía lugar en un momento en que la creciente incidencia de la delincuencia y la violencia política en el mundo ponían a prueba las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y atentaban contra el mantenimiento de normas humanitarias de justicia penal. Aunque el objetivo último de la reunión era lograr una perspectiva mundial de los problemas que tenía ante sí el Congreso, la perspectiva regional era indudablemente útil para abordar los problemas comunes de la región de Asia y el Pacífico. Se debían formular estrategias y políticas apropiadas, teniendo en cuenta las necesidades y posibilidades de la región.

1/ Véase E/CN.5/536, cap. IV, sección H.

5. El Ministro observó que la reunión constituía un nuevo paso hacia el establecimiento de condiciones que permitieran el florecimiento del derecho y la justicia en el marco del progreso continuo de la sociedad, saludó calurosamente a todos los participantes y expresó la esperanza de que los resultados de la reunión de Manila constituyeran una contribución útil al próximo Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

EXAMEN DE LOS TEMAS

I. TENDENCIAS DEL DELITO Y ESTRATEGIAS PARA SU PREVENCIÓN

6. Al examinar este tema los participantes convinieron en que planteaba cuestiones metodológicas y prácticas de gran importancia. Para abordar algunos de esos problemas se requerían conocimientos científicos que no existían en medida suficiente en ninguna región y que eran escasos en la región de Asia y el Pacífico. Se mencionaron en particular la reunión de datos y la compilación y análisis de algunas estadísticas. El hecho de que no se hubiera alcanzado aún el nivel necesario de rigor científico no debía demorar el examen de los problemas; en realidad, ese hecho acentuaba la necesidad de contar con asistencia internacional, especialmente de las Naciones Unidas. Se apoyó la opinión de que el Congreso debería tratar de exponer problemas prácticos y sugerir soluciones prácticas a cuyo respecto podría aprobar recomendaciones.

7. Se convino asimismo en que la prevención del delito abarcaba estrategias para desalentar la comisión de delitos y también para la rehabilitación apropiada de los delincuentes. Hubo consenso en que el costo social del delito era muy elevado, aunque todavía no se había progresado mucho en los esfuerzos por evaluar los costos y beneficios.

8. Se trataron conjuntamente las experiencias de los países respecto de las tendencias del delito y de sus causas porque, a juicio de los participantes, estaban vinculadas conceptualmente. En algunos de los países de la región se había registrado una disminución apreciable de ciertos tipos de delito; en otros había habido un aumento, y las explicaciones de esos fenómenos variaban considerablemente. Se estimó que el tipo de delito que estaba aumentando casi universalmente era el de los delitos económicos y los delitos cometidos por intermedio de las empresas, hecho que se explicó por la difusión de nuevos procesos perfeccionados que ponían nuevas tecnologías para cometer delitos en manos de delincuentes potenciales. Se consideró que ese era un ejemplo típico de delito atribuible al desarrollo económico y social.

9. Hubo informes discrepantes sobre la violencia interpersonal. En algunos países la violencia se había vuelto más común, sin que hubiera explicaciones claras o inmediatas aparte del aumento de la migración, los desplazamientos sociales y la urbanización. En otros países se había registrado una disminución general de la violencia, con la excepción de ciertos tipos de violencia como los delitos contra los niños, los secuestros, el terrorismo y el secuestro de aeronaves. En algunos países donde la violencia había declinado podía hallarse la explicación de ese hecho en la atenuación de los problemas que debían considerarse que conducían a la violencia, como el tráfico ilegal de estupefacientes. Cuando se había atenuado el

problema de los estupefacientes se había reducido también apreciablemente la violencia con él asociada. Otros países que daban cuenta de una reducción considerable de la violencia eran aquellos que habían gozado de una mayor estabilidad social sumada a una campaña más intensa para hacer cumplir las leyes.

10. Hubo un acuerdo general en el sentido de que era probable que los delitos menores contra la propiedad aumentaran en épocas de prosperidad económica relativa, debido principalmente a que había un mayor número de bienes de consumo durables que podían robarse. Se convino en general en que la estabilidad social era un factor principal para explicar la disminución o la estabilización de las tasas de delincuencia y en que las cinco características más prominentes de la estabilidad social eran: la estabilidad física, o sea, un mínimo de migración y movilidad; una distribución equitativa de las nuevas riquezas y los nuevos recursos; fuertes controles sociales officiosos de la familia y el vecindario, por ejemplo; la organización de asociaciones locales para responder a la actividad delictiva local, sea directamente o mediante un mayor contacto con la policía, y la confianza pública en el gobierno y la administración nacional o local.

11. Hubo menos que informar respecto de la cantidad y la calidad de los datos y se formuló un número considerable de pedidos de asistencia de las Naciones Unidas y de otros tipos. Se hizo hincapié, en particular, en que se necesitaba mayor ayuda para elaborar una metodología de reunión y comparación de estadísticas sobre la delincuencia, tanto nacionales como internacionales, en forma unificada. Los países federales experimentaban dificultades especiales debido a la distribución de responsabilidades en materia de reunión de datos entre los organismos de los estados y los del Gobierno central. Las dificultades aumentaban si se utilizaban únicamente las estadísticas policiales, que quizás se reunían primordialmente para fines de policía interior. Los datos de INTERPOL confirmaban la impresión de que los delitos violentos seguían aumentando, pero era difícil hacer comparaciones debido a las diferentes definiciones empleadas. Aumentaban la complejidad del problema las diferentes técnicas de registros utilizadas en distintos países. Por supuesto, las estadísticas estaban sujetas a deformaciones atribuibles a cambios en la manera de tratar los casos delictivos, tales como el apartamiento de los procedimientos de la justicia penal, y a cambios en los métodos para hacer cumplir la ley y los códigos penales.

12. Los problemas delictivos que parecían más graves en los países de la región eran los de la delincuencia económica y los delitos secundarios asociados al tráfico de estupefacientes. En uno de los países se habían nombrado tres Comisiones Reales de investigación para examinar el problema de los estupefacientes y asuntos conexos. Se señaló que entre 1973-1974, que habían sido los años en que se habían registrado más delitos de muchos tipos, y 1977-1978, cuando, en la medida en que podía juzgarse, se había registrado una disminución de algunas categorías, parecían haberse producido cambios importantes. Algunos datos indicaban que se habían registrado cambios coincidentes de las circunstancias económicas. Apenas se había comenzado a estudiar el papel que desempeñaba la investigación en la evaluación de las medidas de prevención del delito para afrontar esos nuevos peligros, y se necesitaba mucha asistencia y mucho apoyo en esa esfera. En consecuencia, no debía olvidarse que una estrategia que había sido superada y que no había tenido éxito en un país podría ser apropiada y dar buenos resultados en otro lugar.

13. Se consideró muy importante la diferencia entre los países desarrollados y los países en desarrollo en relación con la estimación del costo tanto del delito como de la prevención del delito. En realidad, ni siquiera en el caso de los países desarrollados había un acuerdo completo dentro de la comunidad científica respecto de si era viable un cálculo preciso de esos costos, aunque se habían hecho algunos esfuerzos valiosos en ese sentido. No debía descartarse la posibilidad de que se requirieran métodos diferentes para el cálculo del costo en los países desarrollados y en los países en desarrollo. La formulación de directrices claras para la aplicación de políticas de prevención del delito bien definidas, que permitirían la evaluación tanto de los costos y beneficios y los criterios de la eficacia como de la posibilidad de que esas políticas pudieran aplicarse en distintas culturas, debería ser un objetivo del Sexto Congreso. Esa traducción de conceptos teóricos en directrices prácticas se asemejaría a la elaboración de directrices en relación con los derechos humanos, ya emprendida por las Naciones Unidas. El estudio de los casos más exitosos sería una manera de producir material valioso de carácter práctico.

14. Hubo consenso en que era indispensable la coordinación de los diversos organismos que participaban en las actividades generales de prevención del delito. Se formularon varias sugerencias concretas. Primero, la formación de asociaciones de prevención del delito entre la población, sea a nivel local, de la aldea o la manzana, o a nivel macrosocial. Una de sus funciones principales sería la organización y movilización de la opinión pública, y hubo consenso en que el apoyo y la participación del público eran indispensables para el éxito de los programas de prevención del delito. Era preferible que los programas amplios surgieran de la combinación de programas reducidos a nivel local que hubieran dado buenos resultados.

15. Se mencionaron diferentes métodos para abordar el problema de la coordinación. En uno de los países se había establecido un complejo mecanismo de órganos interdisciplinarios de coordinación para reducir al mínimo los problemas de la duplicación, el desperdicio de esfuerzos y las deficiencias. No obstante, la supervisión gubernamental no debía ser demasiado intensa, especialmente si interveían organizaciones voluntarias, ya que eso podía tener un efecto inhibitorio. Se consideró en general importante el papel de las organizaciones voluntarias en esas esferas, especialmente en la rehabilitación de los delincuentes. Se convino en que los arreglos organizacionales e institucionales tenían importancia decisiva e implicaban la cuestión de la responsabilidad en diferentes esferas de competencia. Se consideró que no se había prestado atención adecuada a la relación entre las organizaciones gubernamentales y las no gubernamentales. Un control excesivo podía conducir a un control burocrático exagerado; un control escaso, a que no se hiciera un uso óptimo de los recursos. Se juzgó en general que la planificación intersectorial era conveniente.

16. Hubo acuerdo en que era muy conveniente que la planificación de la justicia penal se considerara parte de la planificación socioeconómica. En otras palabras, la prevención del delito debía incluirse en los programas gubernamentales de desarrollo, nacionales o locales. La medida en que esto se hacía variaba mucho de país en país. Se informó de que en un país se estaba realizando un gran esfuerzo por aumentar la conciencia de la responsabilidad de todos los ciudadanos a ese respecto. Ello había conducido a un saludable debate respecto de los órganos,

grupos u organizaciones que tenían la responsabilidad de abordar específicamente determinados problemas, y el resultado había sido que los ciudadanos habían tomado más conciencia de su papel. En otros países se habían emprendido programas para estimular la participación de los ciudadanos de acuerdo con las costumbres nacionales, incluyendo la formación de grupos de vigilancia nocturna para complementar los recursos limitados de la policía local. En varios países donde algunos años antes se habían hecho esfuerzos por incorporar la planificación de la prevención del delito en la planificación dentro de un contexto más amplio, pero donde esos esfuerzos habían tropezado con serios obstáculos institucionales u organizacionales, se habían registrado progresos considerables en los últimos años. Hubo consenso en que estaban involucradas cuestiones fundamentales relativas a la calidad de la vida. Debían resolverse cuestiones nacionales internas, como las de las relaciones entre los gobiernos de los estados y el gobierno federal o entre los órganos especiales que compartían responsabilidades. Se estimó que con frecuencia era conveniente introducir innovaciones organizacionales, tal vez en la forma de una redistribución de recursos financieros, para facilitar la coordinación.

17. Las nuevas estrategias para la prevención del delito variaban entre cambios específicos en las prácticas para hacer cumplir la ley y métodos de desarrollo social general, incluyendo el problema del empleo. Se destacó la conveniencia de que hubiera una mayor seguridad de que se harían detenciones, y se dijo que una mayor celeridad en el despacho de los casos era uno de los factores principales que habían ocasionado la disminución de los delitos graves en un país. Podían fortalecerse esas operaciones utilizando equipos que se concentraran en problemas de particular interés. Por ejemplo, en relación con problemas como el contrabando o el tráfico de estupefacientes se habían reunido los recursos de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y se había aumentado la severidad de las penas para lograr una disminución de esos delitos.

18. Se destacó la importancia primordial de la reorganización de la policía y de todos los esfuerzos por fomentar la calidad, la incorruptibilidad y la integridad de la fuerza policial. La prevención del delito debía concentrarse en la policía, y la opinión pública respetaría más a la policía si hubiera un reconocimiento general de que ésta está dispuesta a respetar los derechos humanos de los detenidos. En consecuencia, se convino en que un continuo mejoramiento de la capacitación del personal de la justicia penal era absolutamente esencial, no sólo en relación con el personal que cumple funciones administrativas sino también con los oficiales que se desempeñan en la calle.

19. Esas consideraciones condujeron a un examen del papel de las Naciones Unidas a ese respecto. La abrumadora mayoría de los participantes pidió que aumentara la asistencia de las Naciones Unidas, para lo cual se adujeron los argumentos siguientes. En primer lugar, durante los 15 años anteriores el Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFEI), de Fuchu, Tokio, había desempeñado un papel valiosísimo: no obstante deberían ampliarse los trabajos del Instituto, sea mediante el establecimiento de otros institutos paralelos o por medio de visitas frecuentes de funcionarios del UNAFEI a los países de la región. En segundo lugar, debían promoverse una visión amplia y una adecuada comprensión de su trabajo en todos los funcionarios ordinarios de todos los organismos, para que no se representaran sus tareas de una manera estrecha y fragmentaria. Se informó de que se habían establecido

institutos nacionales en varios países y se estimó urgente que las Naciones Unidas apoyaran esos esfuerzos. Eso era especialmente necesario en relación con la investigación requerida para que la planificación y la programación se elaboraran en forma científica. Ello supondría una mayor aportación de recursos de las Naciones Unidas y de otras fuentes para la asistencia técnica, especialmente para la capacitación de investigadores, y el apoyo a las nuevas asociaciones nacionales para la prevención del delito. Se formularon tres sugerencias particulares. Primero, podrían utilizarse las capacidades organizacionales de las Naciones Unidas para convocar una serie de reuniones locales dentro de la región para examinar cuestiones relativamente técnicas, como las metodologías para medir la eficacia de los programas, e intercambiar información al respecto, y para estudiar el problema de los posibles abusos de los organismos de justicia penal. Otra posibilidad era que los países de la región organizaran sus propias reuniones regionales. En tercer lugar, se podrían crear centros internacionales que se encargaran de modo permanente de la transmisión y la coordinación de los trabajos de los diferentes organismos y de informar acerca de ellos. Se recordó a la reunión que la propuesta de crear centros regionales e interregionales auspiciados por las Naciones Unidas se había presentado algún tiempo antes, y se juzgó que sería oportuno reiterarla en el presente.

20. Finalmente se sugirió que el Sexto Congreso examinara las maneras de mejorar la calidad objetiva de la información que debía darse a conocer. Las costumbres nacionales de los diferentes países podían ser el factor decisivo en la observación de las prácticas de dictación de sentencias, aunque podría examinarse la posibilidad de adoptar algunas técnicas de otros países. Sin embargo, convenía volver a destacar que la región debía prepararse para afrontar problemas aunque no dispusiera todavía de los recursos científicos necesarios. Debía ponerse a disposición de la región el mecanismo para abordar esas cuestiones, dado que estaba en juego la calidad de la vida de los habitantes de la región. Por ello se estimó que la responsabilidad de las Naciones Unidas era clara y urgente.

II. JUSTICIA DE MENORES: ANTES Y DESPUES DEL COMIENZO DE LA VIDA DELICTIVA

21. Todos los participantes acogieron favorablemente la inclusión del tema en el programa del Sexto Congreso. Aunque el tema de la delincuencia juvenil se había tratado en varios congresos anteriores de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, en los muchos años transcurridos desde que el asunto se examinó por última vez se habían producido importantes cambios de perspectiva y prioridades. En congresos anteriores se había estudiado el problema desde la perspectiva de los países desarrollados; sin embargo, con el transcurso del tiempo, al duplicarse el número de Estados Miembros se modificaron los intereses, y ahora los problemas de la delincuencia preocupaban más a los países en desarrollo, que atravesaban un período de rápida urbanización e industrialización. En los países desarrollados la preocupación paternalista por los menores había cedido el lugar al interés por los derechos civiles de los delincuentes juveniles. Por consiguiente, era preciso examinar en profundidad qué estrategia podía adoptar un determinado país para eliminar la delincuencia, ya fuera a través de la asistencia social, la educación o cualquier otro método, o mediante la utilización de sus mecanismos jurídicos. También en este caso era menester formular ciertas preguntas básicas acerca de la calidad de la vida.

22. En primer lugar se examinó el papel de la familia en relación con la delincuencia juvenil, y los representantes señalaron que nada podía sustituir los vínculos familiares sólidos. La intervención de los gobiernos tenía notables limitaciones, en tanto que las acciones en el plano de la comunidad solían lograr mejores resultados, aunque los Gobiernos debían seguir prestando apoyo financiero.
23. Se dijo que varios países temían que el hecho de tratar a los delincuentes juveniles con un criterio aparentemente no punitivo o de asistencia social fomentara en ellos una falta de respeto por las leyes y normas. Sin embargo, últimamente tales dudas habían quedado disipadas al realizarse experiencias de ese tipo. Por consiguiente, existían argumentos de peso en favor de la coordinación de los servicios de asistencia social y de justicia de menores.
24. Los representantes se ocuparon reiteradamente de la distinción entre delincuentes juveniles y delincuentes potenciales, o jóvenes en peligro, de convertirse en delincuentes o juventud que requiere algún tipo de intervención. La opinión general era que el tratamiento de los jóvenes que corrían peligro de convertirse en delincuentes correspondía primordialmente a sus familias o a organismos voluntarios y no a los tribunales de menores. Sin embargo, tal vez hubiera que ubicar a estos niños abandonados en hogares adoptivos o instituciones comunales, públicas o privadas en el caso de que la permanencia en su medio anterior aumentara el riesgo de que se dedicaran a la delincuencia.
25. Si bien hubo acuerdo unánime en que el deber principal de la sociedad consistía en preservar y fortalecer la familia, no todos coincidían respecto de la manera de lograr este objetivo. Se consideró que el asesoramiento de las familias en dificultades cuyos hijos pudieran estar en un ambiente que favoreciera la delincuencia constituía una obligación de los organismos públicos y privados. El desarrollo socioeconómico, que frecuentemente llevaba a que ambos padres trabajaran fuera del hogar, hacía necesario prestar servicios de este tipo. En consecuencia, se consideró la financiación pública de las actividades encaminadas a preservar a la familia como una exigencia creada por el desarrollo socioeconómico del que el gobierno se beneficiaba. En la medida en que las familias se desorganizaban y no estaban en condiciones de evitar que sus hijos se dedicaran a la delincuencia juvenil, el Estado tenía una obligación más directa de intervenir con fines de prevención.
26. No podía subestimarse la necesidad de evitar ante todo el surgimiento de la delincuencia juvenil, si se consideraba que la mayoría de los delincuentes adultos habían comenzado como delincuentes juveniles y que, incluso en los países con tasas delictivas descendentes, se registraba con frecuencia un aumento de la delincuencia juvenil. Dicho aumento solía ser atribuible a un materialismo creciente, al conflicto cultural entre las generaciones, a la urbanización, al analfabetismo y al desempleo. Era necesario, pues, movilizar todas las fuerzas públicas y privadas para eliminar y prevenir la delincuencia juvenil en sus orígenes. En los países de la región asiática se habían creado diversos modelos para movilizar y coordinar esas fuerzas, entre las que se contaban el hogar, la escuela y el vecindario, pero que también incluían todos los servicios públicos y privados interesados directa o indirectamente en la prevención de la delincuencia. Entre tales sistemas coordinados cabe mencionar los siguientes: programas integrados para prevención de la delincuencia y promoción de la infancia en los planos nacional, regional y municipal; coordinación por departamento de servicios sociales o de bienestar social;

concejos municipales para el bienestar infantil (que prestaban también servicios de nutrición y de salud), y comités de asesoramiento y coordinación, que incluían organismos privados, ya fuera a título voluntario o por decisión del Gobierno, así como institutos nacionales. Cabía esperar que dichos organismos participaran en todas las actividades de planificación y evaluación y presentaran algunos informes periódicos.

27. Entre las intervenciones más promisorias en relación con la delincuencia juvenil figuraban los programas de orientación para la vida y de desarrollo de la personalidad, en particular los programas preventivos organizados por la escuela y la comunidad en el marco del sistema escolar público. Sólo cuando todos los programas de ese tipo fracasaban podría ser necesario internar a los jóvenes en peligro de convertirse en delincuentes en albergues dependientes de organizaciones públicas y voluntarias. El éxito general de las medidas de prevención de la delincuencia dependía considerablemente de la actitud de la población y de la capacidad para estimular la iniciativa de la comunidad. Se debía prestar especial atención a la necesidad de ocuparse del número cada vez mayor de jóvenes que habían dejado la escuela y para quienes la sociedad no tenía empleos, habida cuenta de que dicha situación genera frustraciones y los convierte en un peligro social. Muchos de esos jóvenes podrían incorporarse a la infraestructura destinada a prestar servicios sociales a los grupos vulnerables que los necesitaban. La idea merecía especial consideración puesto que la diferencia de edades entre los jóvenes y sus clientes era lo suficientemente pequeña para posibilitar la transmisión de valores aceptables en el período relativamente breve de la duración total de los programas de capacitación.

28. En la medida en que fracasaran los programas de prevención de la delincuencia, y todo indicaba que nunca podían alcanzar un éxito completo, la sociedad debería intervenir después de iniciarse la vida delictiva. Pero aunque debiera recurrirse a la justicia de menores una vez iniciada la vida delictiva, se consideraba preferible adoptar métodos de intervención que no llegaran a la sentencia judicial. En muchos países se habían dado instrucciones a la policía y a los fiscales para que en los casos de delincuencia juvenil aplicaran métodos que no llegaran a la sentencia judicial, y los tribunales solían ejercer el mismo tipo de facultad discrecional.

29. Cuando se requería sentencia judicial, el procedimiento era universalmente menos severo y menos violento desde el punto de vista psicológico que en el caso de delincuentes adultos, aunque en todos los países se reconocía el peligro de que se menoscabaran las garantías procesales. Por lo tanto, se procuraba mantener por diversos medios el imperio de la ley, con los derechos consiguientes a la asistencia letrada, a ser oído, a la defensa, etc.

30. Aunque todos los países tenían distintos tipos de instituciones para delincuentes juveniles de diversas edades, que iban desde instituciones puramente educativas a instituciones punitivas, había acuerdo en que, en vista de sus efectos secundarios negativos, la internación en instituciones sólo podía admitirse como último recurso. Para que tuviera un efecto favorable su objetivo educativo debía ser capacitar a los jóvenes para hacer frente a las situaciones del mundo exterior. Algunos países habían logrado resultados positivos con programas de visitantes voluntarios mediante los cuales se mantenía el necesario contacto con la comunidad. En un país los voluntarios habían recibido capacitación especial.

31. Era preciso que los gobiernos ejercieran cierto control sobre todas las personas y organismos vinculados con la justicia de menores, especialmente mediante la capacitación del personal, los mecanismos de financiación y autorización, y, de ser necesario, la supervisión. Se consideró muy útil la formulación de directrices, y aunque las necesidades y preocupaciones nacionales diferían considerablemente, incluso entre países de la misma región, se debía pedir a la comunidad internacional que proporcionara modelos de medidas y directrices aplicables en el plano nacional.

32. Se recalcó la necesidad de que las Naciones Unidas siguieran ocupándose del eterno problema de la delincuencia. Los países necesitaban disponer de datos comparables sobre experiencias realizadas en otros países, así como de los resultados de la investigación y experimentación en materia de prevención de la delincuencia. También se precisaba un sistema de distribución de bibliografía y de informes sobre experiencias nacionales.

III. DELINCUENCIA Y ABUSO DE PODER: ¿DELITOS Y DELINCUENTES FUERA DEL ALCANCE DE LA LEY?

33. Los participantes convinieron en que prácticamente no cabía duda acerca de la importancia de este tema, tanto para los países en desarrollo como para los países desarrollados de la región, y en que, pese a sus posibles consecuencias políticas, la cuestión merecía un examen detallado desde el punto de vista de la defensa social. Aunque en todos los países se habían perpetrado alguno o varios de los delitos comprendidos en el tema, se reconoció que no todos revestían igual importancia para los distintos países de la región. Durante el examen de este tema del programa se mencionaron los siguientes delitos de abuso de poder: soborno, corrupción, ventas con condiciones, uso indebido de patentes que permite la instauración de prácticas monopolísticas, fijación de precios excesivos, fijación de precios de transferencia, evasión de impuestos, infracciones de las leyes de cambios y exportación ilegal de capitales, fraudes contables, uso indebido de fondos, malversación de fondos, fraudes relacionados con préstamos, contaminación del agua, el aire y la tierra, deforestación que produce inundaciones y sequías (causando muertes), eliminación de cultivos resistentes a las enfermedades en favor de otros que requieren insecticidas costosos, contratación de trabajadores locales para su explotación en el extranjero, uso indebido de drogas, contrabando, actos de terrorismo, incluido el secuestro de aviones y la toma de rehenes, malos tratos a los ciudadanos por parte de personas en posiciones elevadas, establecimiento y mantenimiento de ejércitos y comercio de armas de fuego. El tema presentaba muchas posibilidades por lo que se debía procurar delimitarlo y centrarse en cuestiones prácticas. También se señaló que era necesario adoptar distintos criterios según la naturaleza y las consecuencias sociales de cada delito.

34. En primer lugar, había un problema de definición en el sentido de que el conjunto de delitos que debían incluirse no era en absoluto fácil de determinar. Para empezar, se consideraba que el tema abarcaba los delitos atribuibles al abuso de poder, estuvieran o no previstos en los códigos penales, e independientemente de su carácter nacional, internacional o local. Tampoco la naturaleza del delito por sí misma permitía clasificarlo adecuadamente como delito de abuso de poder, en la medida en que prácticamente todos los delitos previstos en la legislación penal

podían cometerse en esas circunstancias. Por lo tanto se propuso que en el primer capítulo del documento de trabajo que la Secretaría prepararía sobre el tema se consignara una lista de las conductas dolosas que debían incluirse con las definiciones y explicaciones apropiadas. La lista podía agrupar tales delitos en tres categorías amplias independientemente de la naturaleza de la violación en el marco del código penal:

- 1) Delitos cometidos por personas en el ejercicio de funciones públicas (con abuso de esas funciones);
- 2) Delitos cometidos por empresas y otros socios comerciales importantes;
- 3) Delincuencia "de cuello y corbata".

Dentro de cada subgrupo habría que hacer una diferenciación entre conductas que ya eran ilegales y conductas que se reconocían como perjudiciales pero que aún no estaban previstas en la legislación penal. Para poder compilar una lista completa cada país debería relatar sus experiencias respecto de la delincuencia y otras conductas dolosas que entrañan abuso de poder.

35. Se coincidió en que la delincuencia relacionada con el abuso de poder aún era materia desconocida en la que no existían métodos para determinar cuantitativamente sus dimensiones y efectos. Por consiguiente, si bien había una urgente necesidad de investigar el fenómeno, la falta de datos cuantificables no debía impedir que los países trataran de protegerse de este tipo de delincuencia. La investigación del fenómeno probablemente excediera de la capacidad de cualquier país de la región, por lo que se requería la iniciativa de las Naciones Unidas, con una coordinación regional. Podían preverse varias modalidades, incluidas la coordinación y el auspicio para las actividades de investigación del UNAFEI, la creación de un centro internacional especial, la promoción de intercambios bilaterales o multilaterales de información entre centros y organizaciones de investigación nacionales y la utilización de los servicios de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la INTERPOL.

36. Aunque tal vez muchas de las técnicas de investigación criminológica existentes resultaran inapropiadas para estudiar los delitos relacionados con el abuso de poder y los métodos para tratarlos; el estudio de casos ofrecía ciertas perspectivas alentadoras. Si se compilara un número suficiente de estudios de casos sobre el alcance de la criminalidad vinculada con el abuso de poder, el enjuiciamiento de los responsables y la solución de los problemas, podría conocerse mucho más sobre la naturaleza del fenómeno, la magnitud de los perjuicios que ocasiona y las formas apropiadas de hacer frente a estas cuestiones. Con un gran número de estudios de casos, en los que se examinaran las experiencias de varios países, las Naciones Unidas podrían preparar un conjunto de medidas y directrices modelo para su uso en el plano nacional.

37. Los Estados Miembros habían acumulado mucha experiencia en el tratamiento de delincuentes que se creían prácticamente fuera del alcance de la ley. En tales situaciones el éxito dependía de la existencia de una legislación apropiada, una opinión pública informada y favorable, y un cuerpo de investigación y enjuiciamiento libre de influencias políticas y con la experiencia necesaria para ocuparse

de cuestiones complejas e intrincadas que iban desde la tecnología de las computadoras a conocimientos científicos en materia de productos farmacéuticos o petroquímicos y desde la administración pública hasta la práctica comercial. En varios países se habían creado dentro de las fiscalías públicas departamentos especiales que cumplían los requisitos antedichos y cuyos funcionarios, que tenían muchos años de experiencia, habían logrado enjuiciar a los responsables y poner así fin al problema. Se recalcó la necesidad de que estos funcionarios fueran independientes de la policía por un lado y del poder ejecutivo por el otro. Ello significa que disfrutarían prácticamente de la misma independencia e integridad que el poder judicial.

38. Para actuar contra los delincuentes que abusaban del poder era preciso adoptar nuevos métodos de formación y selección del personal necesario. La formación tradicional de los detectives resultaba totalmente inadecuada para ese fin. Al mismo tiempo, se ponían en tela de juicio los conceptos de legislación, práctica y procedimiento penales. Era preciso reexaminar el concepto de responsabilidad, incluidas la responsabilidad de las empresas y la responsabilidad en sentido estricto. El proceso criminal debía hacerse considerablemente más rápido. Era preciso reevaluar las reglas de la prueba, especialmente las relativas a las presunciones. Había que examinar la estructura y alcance del derecho sustantivo para impedir que se explotaran los resquicios de la legislación penal, así como el sistema de asistencia jurídica internacional, incluida la extradición y los testimonios. Tal vez fuera necesario cierto grado de armonización de las leyes en el plano internacional. En particular convenía examinar las normas relativas a las sanciones para velar por que los acusados acaudalados no pudieran comprar una inmunidad en los hechos pagando multas relativamente nominales. Debían estudiarse la indemnización y los procedimientos incoados por partes civiles (o sea, el fallo de la responsabilidad civil, ante la insistencia de la parte perjudicada, dentro del marco de la sentencia penal) y ante los tribunales civiles. En algunos países habían resultado útiles la revocación de licencias y la imposición de multas diarias.

39. Las soluciones no debían buscarse sólo en la legislación penal. La reglamentación y supervisión administrativas también desempeñaban un importante papel y ya habían demostrado su eficacia en algunos ámbitos, por ejemplo, la fijación de impuestos, la regulación de la corriente de mano de obra, el control de perturbaciones del medio ambiente y la regulación de la industria farmacéutica. Casi seguramente habría que establecer una coordinación entre todos los organismos administrativos que se ocupaban de la delincuencia relacionada con el abuso de poder. Sin embargo, en última instancia, la mejor protección contra la delincuencia que entrañaba abuso de poder era una ciudadanía educada y alerta dispuesta a exponer públicamente los abusos y a hacer valer procedimientos legales mediante la interposición de acciones judiciales.

40. Hubo unanimidad en que todos los sistemas jurídicos debían dejar suficientemente en claro que ninguna persona o entidad era inmune al imperio del derecho. Todas las personas, independientemente de su jerarquía, poder o posición debían someterse al procedimiento judicial. Era preciso garantizar la igualdad ante la ley y no podían tolerarse discriminación alguna, a favor o en contra de ningún grupo en especial.

IV. DESINSTITUCIONALIZACION DE LA CORRECCION Y SUS CONSECUENCIAS PARA EL PRESO RESIDUAL

41. Al examinar este tema, los participantes estuvieron de acuerdo en el plan conceptual básico propuesto en la guía para los debates. Consideraron que el presente tema era la continuación natural de los debates celebrados al respecto en congresos anteriores de las Naciones Unidas. Además estuvieron de acuerdo en la necesidad de examinar el tema en un contexto amplio, en que pudieran estudiarse los propósitos y las funciones de la reclusión, dentro de la amplia gama de opciones políticas existentes, en consonancia con las tradiciones sociojurídicas y culturales de cualquier país dado, así como la textura contemporánea de la reforma jurídica. A ese respecto, se hizo hincapié en la importancia de que se dejaran de considerar como delito ciertas infracciones y se eliminaran las penas impuestas respecto de otras mediante el desarrollo de medidas que pudieran sustituir a la reclusión.

42. Aunque hubo consenso en que el encarcelamiento sólo debía usarse como último recurso, y aunque ciertos países de la región informaron de que se habían introducido revisiones sustantivas en sus leyes penales en ese sentido, otros países habían experimentado cierta resistencia al cambio ya por la oposición pública a la desinstitucionalización de la corrección, especialmente por delitos violentos, o por las dificultades internas para aplicar nuevos programas. En consecuencia, la institución y ejecución de esos nuevos programas requería la participación de todos los sectores del sistema de justicia penal y del público en general, incluidas las instituciones públicas y privadas y las organizaciones voluntarias. Ello debía cumplirse tanto en el plano central como en el local.

43. Además, esas medidas sustitutivas debían relacionarse con los principios y prácticas existentes de dictación de sentencias. El debate en marcha sobre el retorno al encarcelamiento a plazo fijo y la posible eliminación de las sentencias indeterminadas, con todas sus consecuencias en materia de derechos humanos, hizo que la cuestión adquiriera más complejidad. Algunos de los resultados más recientes de una investigación evaluativa sobre la individualización del tratamiento y el modelo de rehabilitación o terapéutico no habían sido alentadores.

44. También podía atribuirse el hincapié en la utilización de un tratamiento no institucional al hecho de que en muchos países de la región la mayor parte de la población penal cumplía condenas de menos de un año. Se comprendió que, en función del costo, tanto social como económico, era mucho más productivo y eficaz aplicar medidas diferentes a ese tipo de presos, reservando las cárceles para los autores de delitos más graves. En algunos países la aplicación del método de libertad condicional y medidas conexas ya había reducido la población de las cárceles hasta en un 60%. La relación entre delincuentes con libertad condicional y los reclusos era de dos o tres a uno en varios países.

45. El uso extendido del sistema de libertad condicional y el uso más amplio de multas, de indemnización a las víctimas y de restitución, la descalificación de ciertas profesiones, la libertad bajo fianza, las órdenes de servicios a la comunidad, los planes de liberación de trabajos, las sentencias suspendidas, los programas de centros de asistencia, los planes de detención en los fines de semana, los campamentos agrícolas abiertos y las cárceles abiertas en que los miembros de la familia podían vivir con los presos, eran las formas más comunes de programas no

institucionales. En algunos países se acababan de iniciar estudios sobre la evaluación y la relación costo-eficacia de esos programas, y se expresó el deseo de que se presentaran esos resultados al Sexto Congreso.

46. Varios participantes destacaron la necesidad de directrices y normas internacionales para el tratamiento de los delincuentes en la comunidad. Debían formularse recomendaciones sobre cómo aumentar al máximo y acelerar el proceso actual de desinstitucionalización. Se hizo hincapié en que esas recomendaciones se basaran en estudios particulares de enfoque innovador y, particularmente, en los sustitutos más eficaces del encarcelamiento.

47. Se convino en que el recurso cada vez más frecuente a programas de tratamiento en la comunidad no resolvería el problema del encarcelamiento respecto de los delincuentes más recalcitrantes. Sin embargo, facilitaría esa tarea, pues conduciría a una disminución de la población penal y aliviaría el problema crucial del hacinamiento. Además, facilitaría también el diseño y la ejecución de programas institucionales concretos para los presos residuales, cuyo número sería entonces más reducido.

48. Se consideró muy importante la identificación del preso residual. Debían prepararse perfiles de esos presos. A ese respecto, se recomendó que las autoridades legislativas establecieran criterios claros y precisos a fin de evitar la discrecionalidad innecesaria del poder judicial en la etapa de la sentencia, así como de los administradores de sistemas correccionales en el nivel del tratamiento. Se mencionaron como parámetros útiles en que se podrían basar esos criterios la gravedad de los delitos, el peligro que representaba el delincuente, su carácter, sus antecedentes, y las circunstancias particulares en que se había cometido el delito.

49. Según informes proporcionados por los participantes, el número de presos sentenciados a una pena de más de cinco años de cárcel variaba de un país a otro, de 5% en algunos a 25% en otros. Con frecuencia se conmutaba la pena capital por la de prisión perpetua y, en la mayoría de los casos, los presos vitalicios podían quedar en libertad o tenían derecho a libertad condicional una vez cumplido cierto número de años, que variaba entre 12 y 25 años.

50. Varios participantes mencionaron la dificultad de llevar a cabo programas institucionales específicos para esta categoría de presos, particularmente a fin de evitar el deterioro físico y mental a que daría lugar el encarcelamiento por períodos largos. Habitualmente, se destinaba a los presos endurecidos a instituciones de seguridad media y máxima, donde la supervisión por lo general era estricta y la posibilidad de circulación y de recibir visitas era muy limitada, o eran segregados en las llamadas instituciones centrales o enviados a realizar trabajos agrícolas en colonias penales. Se observó que en un país se habían realizado con éxito experimentos para ejecutar un programa por el que se pasaría gradualmente de la seguridad máxima a la vida libre en el mismo ambiente institucional.

51. Se señaló que era necesario que las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos se aplicaran especialmente a la categoría de reclusos a cuyo respecto el énfasis en la seguridad y el control estrictos planteaba problemas especiales. Asimismo, además del control externo tradicional sobre esos tipos de instituciones

ejercido por juntas de visitantes, el poder judicial debía participar plenamente en toda decisión relativa a la condición y la posición de esa categoría de reclusos. Además, se debía dar a los reclusos el derecho a apelar de esas decisiones, especialmente si se habían tomado administrativamente.

52. Se expresaron ciertas dudas sobre el uso de las técnicas de modificación de la conducta debido a sus consecuencias con respecto a los derechos humanos. Se sugirió que en todo caso sería indispensable el consentimiento del recluso. Era menester que se hiciera una revisión judicial continua de toda decisión importante referente a los programas de tratamiento.

53. Finalmente, se hizo hincapié en la participación de la comunidad, de organizaciones voluntarias y de sociedades y asociaciones de ayuda de ex presidiarios, especialmente en la última etapa de la reclusión, a fin de establecer los vínculos necesarios entre la cárcel y la sociedad en general y ayudar a los reclusos después de su puesta en libertad, cuando debían resolver las dificultades de su adaptación a la vida en la sociedad libre.

V. NORMAS Y DIRECTRICES DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL: DEL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS A SU APLICACION

54. Los participantes y los observadores encomiaron unánimemente los esfuerzos hechos por las Naciones Unidas para establecer pautas, medidas, directrices y normas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Ellas ya habían tenido un efecto considerable sobre las leyes y prácticas de los países de la región. Habían prestado ayuda especialmente a los reformadores y administradores del sistema de justicia penal en sus esfuerzos por obtener apoyo gubernamental para sus gestiones encaminadas a introducir mejoras. Pero se había llegado ya a una etapa crucial en que debían resolverse tres cuestiones de importancia fundamental: en primer lugar, la cuestión del examen y la consolidación de las normas existentes; en segundo lugar, la necesidad de agregar otras normas y pautas y, de esa manera, crear un sistema coherente de normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de justicia penal, y, en tercer lugar, la cuestión de cómo aplicar esas normas y directrices en la mayor medida compatible con la soberanía nacional.

55. Respecto de la cuestión de la consolidación, se señaló que no había una publicación única de las Naciones Unidas que incluyera todas las normas y directrices existentes y, de esa manera, no había forma de examinarlas o estudiarlas en un contexto amplio. Las Naciones Unidas deberían producir una publicación de un solo volumen que se distribuyera lo más ampliamente posible, con todos los documentos pertinentes, incluidas las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, el proyecto de Código de conducta para los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, el proyecto de principios sobre el derecho a no ser arbitrariamente detenido ni preso y el proyecto de principios sobre la igualdad en la administración de justicia, así como otras pautas y directrices aprobadas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia o por otros órganos legislativos de las Naciones Unidas, como las directrices sobre el trámite expedito y equitativo de los asuntos penales. Sólo después de

hacerse una publicación consolidada de todas las normas pertinentes los gobiernos y sus investigadores podrían hacer recomendaciones apropiadas para la revisión, el mejoramiento, la ampliación o la consolidación de las normas de las Naciones Unidas y, por último, para el establecimiento de toda una red. Sin embargo, no cabía duda de que ese esfuerzo era necesario.

56. Se hizo referencia a medidas tomadas por órganos de las Naciones Unidas y por organizaciones no gubernamentales respecto de la elaboración de una convención contra la tortura. A este respecto se propuso que se señalasen a la atención del Sexto Congreso de las Naciones Unidas, en relación con el presente tema, las medidas adoptadas por la Asamblea General y otros órganos legislativos de las Naciones Unidas y las sugerencias hechas en ese contexto por diversas organizaciones no gubernamentales.

57. Con respecto a la necesidad de establecer pautas adicionales o de ampliar las existentes, era evidente que se necesitaban nuevas normas para la protección de los detenidos, especialmente para personas retenidas en custodia a las que no se había acusado de ningún delito, aunque debía aclararse que no debía considerarse la creación de normas de protección para esas personas como un apoyo a la práctica de detener a las personas sin formularles cargos. En especial, nunca se debía colocar a los presos políticos en confinamiento junto con personas acusadas o declaradas culpables de delitos comunes.

58. Se necesitaba particularmente proteger a las personas contra la demora indebida para formularles cargos, y se debían elaborar normas que concediesen inequívocamente a todas las personas acusadas las garantías procesales.

59. Se sugirió que se necesitaban normas para restringir y, en última instancia, prohibir el uso de la pena capital y prácticas análogas a la pena capital, como la desaparición inexplicada de personas prominentes.

60. Se hizo especial hincapié en la necesidad de la aplicación efectiva de las normas existentes. Los esfuerzos hechos hasta el momento, aunque habían sido relevantes y habían dado ciertos resultados, no bastaban. Debía hacerse un renovado esfuerzo que podría muy bien requerir un nuevo sistema o mecanismo de ejecución. A este respecto se subrayó la importancia de los Procedimientos para la eficaz aplicación de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobados por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su cuarto período de sesiones. Debía darse mayor difusión y publicidad a las normas y directrices. Se necesitaban campañas de publicidad de carácter regional. Las Naciones Unidas debían estudiar la conveniencia de elaborar proyectos de demostración para la aplicación de normas en los Estados Miembros a pedido de éstos. Debía estimularse a los países a establecer organismos especiales dentro de la estructura gubernamental nacional a los que se confiaría el estudio nacional y la difusión de las normas y directrices de las Naciones Unidas y su aplicación, la reunión de todos los documentos y publicaciones pertinentes, así como la realización de investigaciones sobre los efectos más beneficiosos que pudieran surtir esas normas. Esos organismos podían tener el carácter de consejos coordinadores de la justicia penal u "oficinas" de los ministerios del interior, de justicia o de relaciones exteriores y, en el plano internacional, debían formar una red de cooperación mutua bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

61. La mejor aplicación posible podría lograrse en el plano nacional, después de incorporar en la legislación nacional todas las normas y pautas de las Naciones Unidas, en cuanto a la letra o espíritu. Debería suministrarse a todas las partes afectadas ejemplares de las normas pertinentes. Respecto de las normas relativas al tratamiento de los reclusos, se sugirió que las sentencias de reclusión tuvieran el carácter de órdenes judiciales, de modo que los tribunales estuvieran facultados para supervisar y vigilar la ejecución adecuada de sus propios decretos. Ello exigía un sistema de supervisión judicial. Por último, debía considerarse que una prensa libre era un guardián público excelente para la aplicación adecuada de todas las pautas.

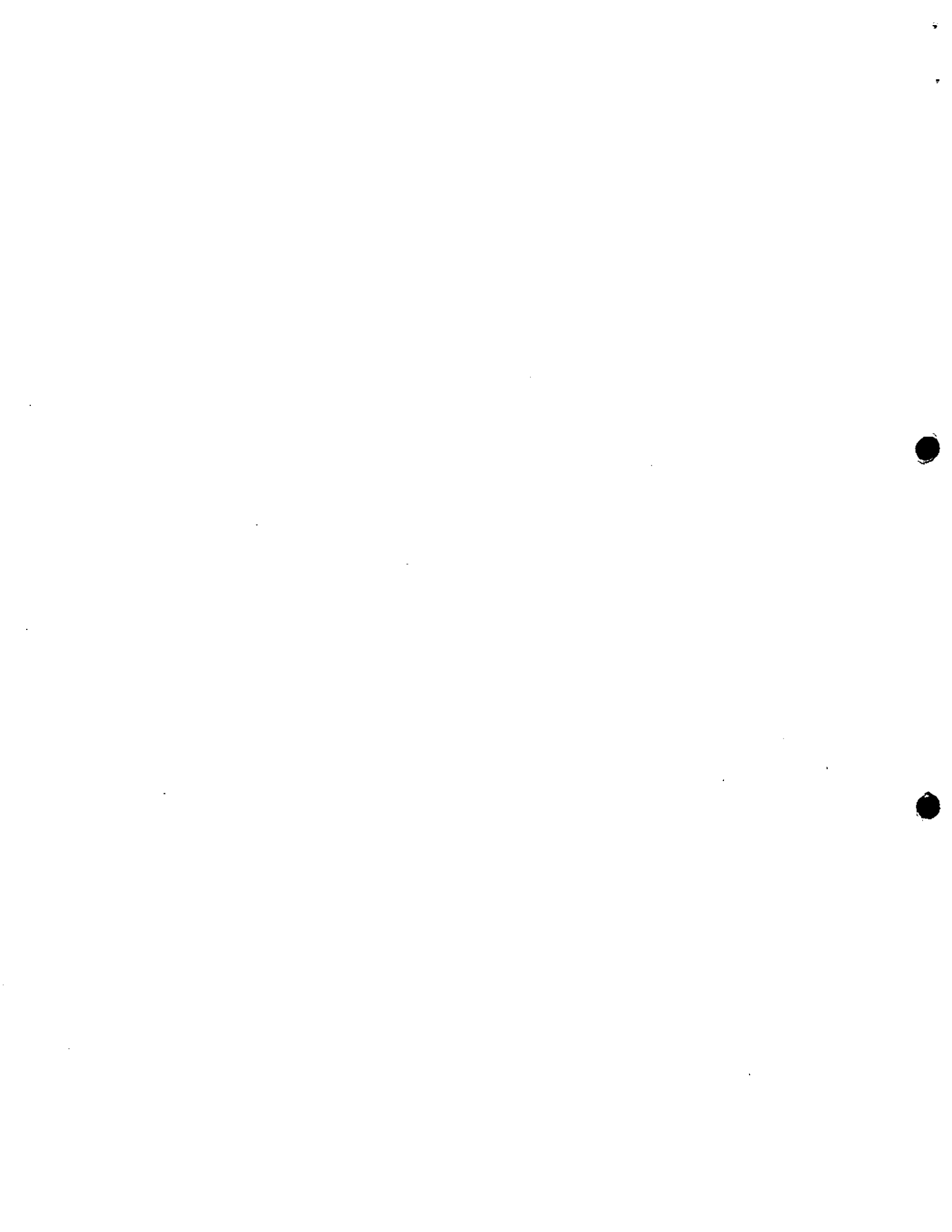
62. Debía mejorarse el sistema internacional de presentación de informes sobre la medida en que se aplicaban las normas de las Naciones Unidas, y debía perfeccionarse un sistema que permitiera la presentación de denuncias individuales por las partes afectadas o por terceros, en consonancia con la soberanía nacional. Debía prestarse consideración a un sistema de inspección internacional de cárceles, de carácter voluntario, por el cual los Estados Miembros accederían a abrir sus instalaciones correccionales a visitantes de cualesquiera otros Estados Miembros que hubieran aprobado el sistema. Esas inspecciones internacionales debían ser independientes de los procedimientos existentes de inspección por órganos o funcionarios nacionales o locales, y colaterales a ellos, constituyendo un sistema que se esperaba que los Estados ampliaran espontáneamente. Además, debían establecerse normas que garantizaran a todas las partes afectadas procedimientos adecuados de tramitación de las quejas.

63. En todas esas gestiones debían reconocerse las tradiciones y la identidad cultural de las regiones, de los Estados Miembros y de zonas dentro de cada nación, y nunca podría ser propósito de las normas de las Naciones Unidas erradicar esas diferencias tan valiosas. Las normas podrían tratar de proteger lo inherente a toda la humanidad, tal como lo expresaba la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Consejo de Europa, con su Tribunal Europeo y su Comisión de Derechos Humanos, había establecido un buen modelo al respecto y cabría emularlo.

64. Los dos principales obstáculos que se oponían al éxito de la ejecución de normas y directrices eran la apatía pública y la falta de fondos, cuestiones estrechamente vinculadas entre sí, ya que si hubiera un genuino interés del público podrían muy bien conseguirse los fondos. Debía crearse entre el público la conciencia de que la adhesión a las normas humanitarias de la justicia penal era no solamente cuestión del derecho de todo ser humano a ser tratado dignamente, sino también una buena política de prevención del delito, que a la larga podría rendir beneficios reduciendo las tasas delictivas. Los dirigentes gubernamentales que hoy están en el poder y que durante épocas de mayor represión habían experimentado las condiciones inhumanas de las cárceles estaban a la vanguardia de los reformadores. Los institutos regionales de las Naciones Unidas tenían una función que desempeñar en la creación de mayor conciencia pública acerca de las condiciones que requerían normas y directrices de las Naciones Unidas.

65. Se hicieron varias sugerencias en el sentido de que se promulgaran pautas nuevas o adicionales, entre las que se destacaban normas para el tratamiento de personas en semi-reclusión o casi reclusión o que cumplían una sentencia en la comunidad con libertad vigilada o condicional y una puesta en libertad temprana.

Ese grupo comprendía mucho más personas que las que realmente estaban recluidas, y sin embargo había constituido un grupo insignificante cuando se redactaron las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y por ello había sido olvidado. Sin embargo, para esas personas se cernía un potencial de abuso tan importante como para los presos. Era concebible que ese conjunto de nuevas normas pudiera relacionarse o combinarse con las Reglas mínimas existentes. De igual manera debía prestarse atención a la redacción de normas relativas a la participación de las profesiones médica y jurídica en situaciones que violaran la Declaración sobre la protección contra la tortura, y las normas para la protección de los niños y adolescentes contra abusos durante la custodia policial, especialmente a fin de protegerlos del trauma de un interrogatorio abusivo. Hubo acuerdo en que todas las pautas propuestas identificadas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia enumeradas en el párrafo 74 de la guía para los debates (A/CONF.87/-RM.1) eran importantes y que la elaboración de normas relativas a procedimientos para las reclamaciones de los reclusos merecían prioridad. Se sugirió que todas las medidas y directrices que debían ser aprobadas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su quinto período de sesiones se pusieran a consideración del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.



Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES

Expertos invitados por las Naciones Unidas

Mukhtar Arbab
Director General de la
Dirección de Investigación y
Desarrollo de la Policía
Ministerio del Interior
Islamabad, Pakistán

Francis Mahony
Secretario Adjunto
Departamento del Procurador General
del Estado
Canberra, Australia

Alison E. Broinowski
Segundo Secretario
Embajada de Australia
Manila, Filipinas

Rowshan Shams
Segundo Secretario y Cónsul
Embajada del Irán
Manila, Filipinas

Hangsingh Chemjong
Superintendente Adjunto
Servicio de Policía
Cuartel General de Policía
Kathmandú, Nepal

Kuniji Shibahara
Profesor de la Facultad de Derecho
Universidad de Kobe
Kobe, Japón

Julian D. Claessen
Criminólogo
Departamento de Derecho Estatal
Adelaide, Australia

Hira Singh
Director
Instituto Nacional de Defensa Social
Nueva Delhi, India

Priya Delgoda
Comisionado de Cárceles
Cuartel General de Cárceles
Colombo, Sri Lanka

Yoshio Suzuki
Viceministro Auxiliar de Justicia
Tokio, Japón

Bhaskar Ghose
Secretario Adjunto
Departamento de Bienestar Social
Nueva Delhi, India

Osamu Takada
Director de la División
de Asuntos Generales
Oficina de Rehabilitación
Ministerio de Justicia
Tokio, Japón

Expertos invitados por el Gobierno de Filipinas

Natividad G. Agana
Auditor Residente
Comisión Nacional de Policía
Makati, Metro-Manila

Arcadio S. Lozada
PC/Policía Nacional Integrada
Distrito Policial de Bacolod Metro
Bacolod

Carmelo L. Agbayani
Comisionado
Comisión Nacional de Policía
Makati, Metro-Manila

Paciencio S. Magitbay
Secretario Adjunto de Planes y Programas
Departamento de Defensa Nacional
Quezón

Expertos invitados por el Gobierno de Filipinas (continuación)

Edgardo A. Alfabeto
PC/Policía Nacional Integrada
Camp Crame
Quezón

Esteban B. Bautista
Profesor de la Universidad
de Filipinas
Centro de Derecho
Dilimán, Quezón

Jolly R. Bugarin
Director
Dirección Nacional de
Investigaciones
Manila

Vicente C. Carag
Comisionado Ejecutivo Adjunto
Comisión Nacional de Policía
Makati, Metro-Manila

Cicero C. Campos
Comisionado
Comisión Nacional de Policía
Makati, Metro-Manila

Alejo P. Cuntapay
Comisionado
Comisión Nacional de Policía
Makati, Metro-Manila

Sergio F. Go
Comisionado Adjunto de Servicios
de Planificación
Comisión Nacional de Policía
Makati, Metro-Manila

Melitón D. Goyena
PC/Policía Nacional Integrada
Camp Crame
Quezón

Teódulo C. Natividad
Presidente
Comisión Nacional de Policía
Makati, Metro-Manila

Elena P. Ompos
Analista de Libertad Condicional
Administración de Libertad Condicional
Departamento de Justicia
Manila

Fidel V. Ramos
Jefe de Policía y Director General
Policía Nacional Integrada
Camp Crame

Vicente R. Raval
Director
Dirección Nacional de Cárceles
Muntinlupa, Metro-Manila

José de los Reyes
Director Adjunto
Dirección Nacional de Investigaciones
Manila

Narciso E. Robles
Comisionado Adjunto
CPCB
Comisión Nacional de Policía
Makati, Metro-Manila

Franciso C. Ruivivar, Jr.
Dirección de Cárceles
Departamento de Justicia
Manila

Fabián C. Ver
Comandante General
Comando de Seguridad Presidencial y
Director General
Dirección Nacional de Investigaciones
y Seguridad
Makati, Metro-Manila

Expertos invitados por el Gobierno de Filipinas (continuación)

Federico N. Langit
PC/Policía Nacional Integrada
Camp Crame
Quezón

Leandro Verceles
Secretario Adjunto
Oficina de Asuntos de las Naciones Unidas
y Conferencias Internacionales
Departamento de Relaciones Exteriores
Manila

Ramón J. Liwag
Ejecutivo Superior Adjunto
Departamento de Justicia
Manila

Onofre A. Villaluz
Juez
Tribunal de Primera Instancia
Pasig, Metro-Manila

Observadores

Kwang-Il Chu
Fiscal
Ministerio de Justicia
Seúl, República de Corea

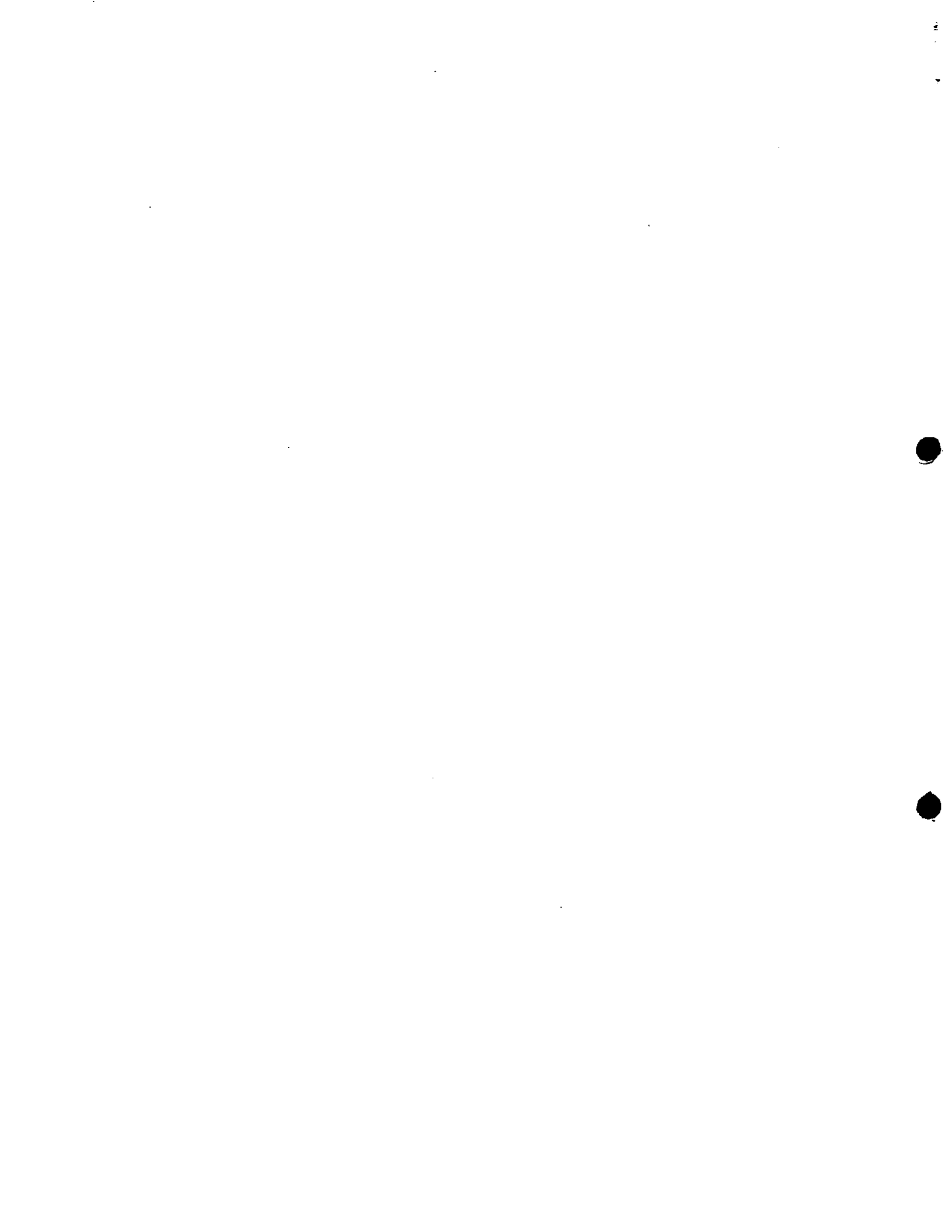
Richard W.B. Higginbottom
Inspector de Cárceles
Cuartel General de Cárceles
Hong Kong

Gordon F. Ellison
Agregado Jurídico
Embajada de los Estados Unidos
de América

Lee Hoskins
Jefe
Dirección de Investigaciones de Micronesia
Saipán, Islas Marianas

Donald Griffiths
Superintendente de Policía
Oficina de la INTERPOL
Hong Kong

Eradio Williams
Teniente de Policía
Seguridad Pública
Truk, Islas Carolinas



Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS

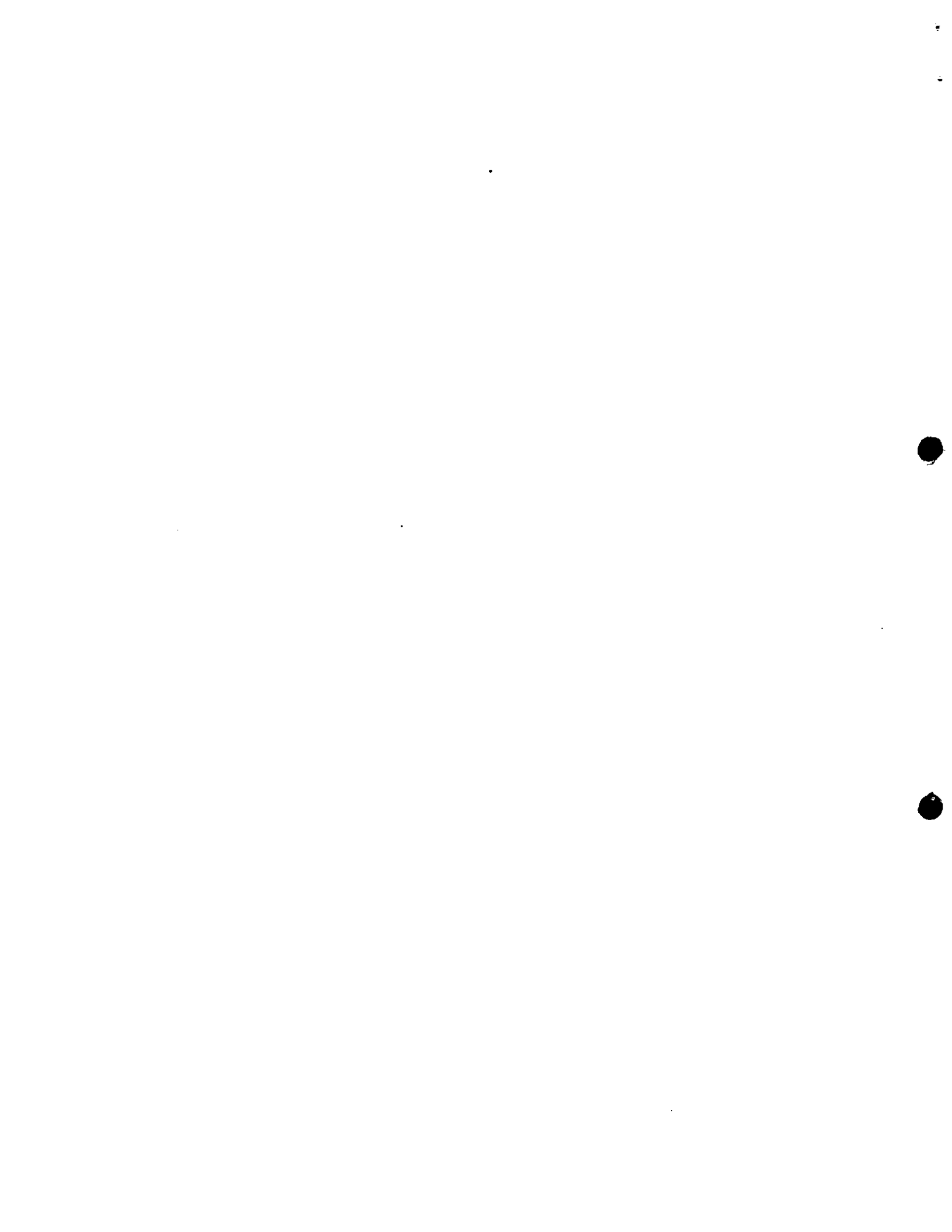
Signatura

A/CONF.87/RM.1

Guía para los debates de las reuniones preparatorias regionales del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

A/CONF.87/BP/1

Informe de la Reunión Preparatoria Regional Europea sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente



This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.